# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código: 20600855078 Fecha de envío: 20/03/2024

Nombre o Razón social: MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 12:04:23

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

El beneficio de los usuarios en el presente concurso de licitación viene siendo determinada por cumplir la latencia, anchos de banda y el SLA de las especificaciones de los términos de referencia.

Al indicar que el proveedor debe tener conexión directa al NAP Perú, se está infringiendo el Artículo N°06 del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú debido a que se ejercen prácticas restrictivas de la libre competencia tales como la fijación concertada de condiciones comerciales o de servicio.

Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 ¿Ley de Contrataciones del estado¿, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, en la página web oficial del NAP Perú, se aprecia el comunicado, en el cual se indica lo siguiente:

¿(¿) Que el NAP Perú celebra el que las instituciones licitantes aspiren a definir y exigir los más altos estándares técnicos de calidad a las organizaciones concursantes, pero también considera que en algunos casos estos estándares son excesivos e innecesarios, lo que puede perjudicar a muchas empresas, ya sea que estas formen parte del NAP Perú o no (¿).¿

Adicionalmente, considerando lo señalado por NAP Perú, el ser un miembro activo del NAP Perú, resultaría ser un aspecto restrictivo que deja fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares y genera un beneficio directo al grupo selecto de empresas registradas en el NAP Perú.

Es por eso que ante lo descrito se solicita retirar este requisito de las bases de la presente licitación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La conecitvidad a internet en las Instituciones Educativas del EBR de la jurisdicción de la DRE Callao, debe ser de calidad, de manera ininterrumpida, ya que es una herramienta vital para el aprendizaje en los escolares de dichas Instituciones. NAP, garantiza que dicha conección sea de calidad, por tanto en aplicación del princio de Eficacia y Eficiencias y Vigencia Técnologica, dicha requisito es exigible a los postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección, quedando de esta manera abuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20604630488 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : FIBER DIGITAL SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 12:53:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Menciona: " El postor debe contar con conexión 2 x100 Gbps directa al NAP mediante infrasetructura propia (no rentada a terceros)"

Con la finalidad de que exista pluralidad de postores se solicita eliminar el requisito de pertencer al NAP según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 ¿Ley de Contrataciones del estado¿, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Según el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 24

servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La conecitvidad a internet en las Instituciones Educativas del EBR de la jurisdicción de la DRE Callao, debe ser de calidad, de manera ininterrumpida, ya que es una herramienta vital para el aprendizaje en los escolares de dichas Instituciones. NAP, garantiza que dicha conección sea de calidad, por tanto en aplicación del princio de Eficacia y Eficiencias y Vigencia Técnologica, dicho requisito es exigible a los postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección. Por tanto no se acoje la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

 Nambra o Pazán popial :
 VIETTEL PEPIL S A C
 Hara do envío :
 17:10:53

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, no se considerarán debidamente motivadas o atendidas las consultas y/o observaciones cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

En atención a ello, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La absolución de consultas y observaciones del presente procedimiento de selección se realiza en base al marco normativo de contrataciones actualmente vigente, quedando de esa manera abuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Notfible o Razoli Social . VIETTEL PERO S.A.C. Hola de elivio . 17.19.55

# Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva confirmar que el presente numeral contiene el objeto a establecer en el Anexo N° 3, el cual será el siguiente:

¿SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CALLAO;

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1,2 Literal: Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El objeto contractual del presente procedimiento de selección es el: SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO, el mismo que deberá ser mencionado en el Anexo Nº 3, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva modificar el presente numeral, estableciendo el plazo de servicio en días calendario, es decir, 270 días calendario, equivalente a nueve (09) meses.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando de esta manera absuelta la consulta.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva confirmar que el tiempo que deberá ser completado en el Anexo N° 4, será el siguiente: (270) días calendario, equivalente a nueve (09) meses, contabilizado a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del personal de cada Institución Educativa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1,8 Literal: Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo tenor deberá ser consignado en el Anexo Nº 04 de las presente bases, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Conforme a los términos de referencia se indica en el numeral 2.2.1. Los documentos de presentación obligatoria para los postores.

Cabe precisar que, la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD ¿BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL¿ dispone que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

En este sentido, agradecemos se sirvan confirmar que los requerimientos que no estén consignados en ninguno de los acápites anteriores no podrán ser exigidos por la entidad como parte de la propuesta del postor.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la presentación de ofertas se solicita que el postor presenten los documentos mencionados en el numeral 2.2.1 de la sección especifica, la misma que incluye los requisitos de calificación de las Bases Integradas, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los documentos que debe presentar el postor ganador de la buena pro, son los requeridos en el numeral 2.4 de la sección especifica de las bases, quedando absuelta la consu

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que, en caso sea necesario la presentación de una carta fianza, sirva confirmar que la nomenclatura que se utilizará para la emisión de la misma será la siguiente:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-DRE-C/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CUYO OBJETO DE PRESTACION ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CALLAO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nomenclatura de la Carta Fianza sera: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-DRE-C/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CUYO OBJETO DE PRESTACION ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CALLAO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Nombre o Razon social: VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envio: 17:19:53

# Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos para el perfeccionamiento del contrato tambien pueden ser enviados por la mesa de partes virtual de la DRE Callao (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/); sin embargo, la Garantía de Fiel Cumplimiento obligatoriamente deberá ser presentada por la mesa de parte física en el plazo de ley, quedando absuelta la consulta.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

también pueden ser enviados por la mesa de partes virtual de la DRE Callao (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/); sin embargo, la Garantía de Fiel Cumplimiento obligatoriamente deberá ser presentada por la mesa de parte física en el plazo de ley.

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20543254798 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

#### Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el artículo 117 la Ley Nº 31465 "Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el horario de la mesa de partes virtual, tiene el mismo horario que la mesa de partes físico, quedando absuelta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva integrar en el presente punto la siguiente información que contiene los plazos y procedimiento:

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello; posterior al plazo estipulado se entenderá por aprobada, con el fin de no afectar el principio de equilibrio económico financiero del contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al procedimiento y plazos de la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el pago. Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación para el pago puede ser presentada por la mesa de partes virtual (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/), siempre y cuando el comprobante de pago sea digital, quedando absuelta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el artículo 117 la Ley Nº 31465 "Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el horario de la mesa de partes virtual, tiene el mismo horario que la mesa de partes físico, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que, al momento de la suscripción del contrato, sirva brindar los datos del funcionario responsable de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento quien dará la conformidad de la prestación efectuada, a fin de no generar retrasos en el pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,6 Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la suscripción del contrato se le entrega una copia original del mismo, en donde constan los datos del funcionario responsable del contrato, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20543254798 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

#### Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que, al momento de la suscripción del contrato, sirva brindar los datos del funcionario responsable de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento quien dará la conformidad de la prestación efectuada, a fin de no generar retrasos en la prestación del servicio, caso contrario, dichos retrasos no serán imputables al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Literal: C. Página: 21 Numeral: 6.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la suscripción del contrato se le entrega una copia original del mismo, en donde constan los datos del funcionario responsable del contrato, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva modificar el presente numeral, estableciendo el plazo de servicio en días calendario, es decir, 270 días calendario, equivalente a nueve (09) meses.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10. Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva confirmar que el tiempo que deberá ser completado en el Anexo N° 4, será el siguiente: (270) días calendario, equivalente a nueve (09) meses, contabilizado a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del personal de cada Institución Educativa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10. Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo tenor deberá ser consignado en el Anexo Nº 04 de las presente bases, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva integrar en el presente punto la siguiente información que contiene los plazos y procedimiento:

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello; posterior al plazo estipulado se entenderá por aprobada, con el fin de no afectar el principio de equilibrio económico financiero del contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14. Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

# Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que, al momento de la suscripción del contrato, sirva brindar los datos del funcionario responsable del área de Informática y el encargado de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, quienes darán la conformidad de la prestación efectuada, a fin de no generar retrasos en el pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14. Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la suscripción del contrato se le entrega una copia original del mismo, en donde constan los datos del funcionario responsable del contrato, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20543254798
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que, al momento de la suscripción del contrato, sirva brindar los datos del funcionario responsable del área de Informática y el encargado de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, quienes se encargarán de garantizar la correcta ejecución del servicio, a fin de no generar retrasos en la prestación del servicio, caso contrario, dichos retrasos no serán imputables al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 15. Literal: Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la suscripción del contrato se le entrega una copia original del mismo, en donde constan los datos del funcionario responsable del contrato, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

# Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva establecer el área encargada de brindar la conformidad de la prestación del servicio, debido a que existe una incongruencia entre lo establecido en los siguientes numerales:

1. 6 c. (Pág 21)

2. 14 (Pág. 26)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 17. Literal: Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el área que dará conformidad al presente servicio es la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, previo informe del Técnico Administrativo del Área de Informática de DGI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Requerimos a la Entidad especificar que las penalidades señaladas serán taxativas; es decir, que no se adicionarán más a las ya señaladas y que se contarán solo durante la etapa de la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: clausula13 Literal: PENALIDADE Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Las penalidades establecidas en las bases, son las unicas consideradas por el área usuaria, quedando absulta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad adecuar la presente cláusula de tal modo que señale lo siguiente:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del R4eglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El tipo de arbitraje será institucional y el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros y se guiaran de acuerdo a las reglas de cada centro arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, proponemos que el Centro de Arbitraje para resolver controversias sea el Centro Internacional de Arbitraje Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú o el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ¿ PUCP o Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Lima.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CLAUSULA18 Literal: SOLUCIONDE Página: 59 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del princio de Equidad, la Entidad mantiene lo establecido en las bases administrativas respecto a la solución de controversias, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se sirva a confirmar que en el Anexo N° 03 se consignará el siguiente objeto de la convocatoria: ¿SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CALLAO;

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO03 Literal: Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El objeto contractual del presente procedimiento de selección es el: SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO, el mismo que deberá ser mencionado en el Anexo Nº 3, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20543254798 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

#### Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el único plazo que se consignara en el Anexo Nº 04 es el siguiente: ¿(270) días calendario, equivalente a nueve (09) meses, contabilizado a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del personal de cada Institución Educativa

Acápite de las bases : Literal: Página: 47 Sección: General Numeral: ANEXO 04

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo tenor deberá ser consignado en el Anexo Nº 04 de las presente bases, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20543254798 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Capacitación

Se le solicita a la entidad confirmar que en el presente proceso no se requerirá ningun tipo de capacitación, y como tal dicho item será retirado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La parte General de las Bases no puede ser modificada; el postor deberá ceñirse a lo requerido en la sección específica de las Bases, quedando absuelto la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20543254798Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :VIETTEL PERU S.A.C.Hora de envío :17:19:53

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

El aumento de ancho de banda será solicitado siempre y cuando lo soporte tanto el medio de transmision como el router instalado

Se le solicita a la entidad confirmar que el aumento de capacidad será previamente evaluado sobre capacidad (red del operador y router) y sobre los costos necesarios (adenda)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: e Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acalara que el El aumento de ancho de banda será solicitado siempre y cuando lo soporte tanto el medio de transmision como el router instalado.

El aumento de capacidad será previamente evaluado sobre capacidad (red del operador y router) y sobre los costos necesarios, quedando absulta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20543254798 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:53

Nombre o Razón social : VIETTEL PERU S.A.C. Hora de envío : 17:19:5

# Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar la robustes del servicio, el postor deberá contar con backbone (Red Dorsal) a nivel local y backbone a nivel nacional contando con anillos redundantes interdepartamentales, con una antiguerdad o menor a 5 años

Presentamos observación al requerimiento contenido en el numeral de la referencia, en estricto sobre la obligatoriedad en la antiguedad mínima del backbone propio del postor, en ese orden de ideas, se solicita eliminar el requerimiento del tiempo mínimo (05 años) puesto que podría generarse una posible afectación a la pluralidad de postores y competencia ya que podría existir alguno que haya desplegado su BACKBONE propio durante los últimos años, en razón a ello se establecería solo la obligación de contar con uno (backbone propio) y que este requerimiento podrá ser acreditado con cualquier documento del Ministerio u organismo regulador correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: e Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de garantizar la libre competencia en el presente procedimiento de selección se acoge la observacion y se dispone que el postor deberá contar con un backbone el mismo que debe ser acreditado con cualquier documento del Ministerio u organismo regulador correspondiente, que dando absuelta la observacion.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor deberá contar con un backbone el mismo que debe ser acreditado con cualquier documento del Ministerio u organismo regulador correspondiente.

Fecha de Impresión:

01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de penalidad por mora; simpre y cuando el contratista cumpla con la formalidad establecida la Ley y Reglamento de contrataciones, quedando absuelta lal consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1,8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el inicio del plazo del servicio será a partir de la suscripción del Acta de Instalación, quedando absuelta la consulta

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El inicio del plazo del servicio será a partir de la suscripción del Acta de Instalación.

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, con lo cual se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código: 20546904106 Fecha de envío: 21/03/2024

Nombre o Razón social: NEXTNET S.A.C. Hora de envío: 17:45:38

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

El acápite indicado contempla como plazo del Contrato un periodo de nueve (09) meses, a pesar de que el numeral 29.7 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año. En ese sentido, considerando que los servicios materia del presente procedimiento de selección contemplan servicios de ejecución continua de carácter permanente y en aplicación del citado numeral 29.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, adecuar el plazo contractual al mínimo legal establecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de nueve (09) meses, o 270 días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando de esta manera absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, que los documentos señalados en el numeral 2.2.1 de las Bases, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores, acogiendose de esta manera la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N° 1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020 **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

No se acoge la observación, toda vez que lo solicitado en las bases son requisitos mínimos que deben cumplir los postores para la presentación de oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N° 1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020 **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

No se acoge la observación, toda vez que lo solicitado en las bases son requisitos mínimos que deben cumplir los postores para la presentación de ofertas y perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los r e q u i s i t o s p a r a e l p e r f e c c i o n a m i e n t o d e l c o n t r a t o .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez se conoce la fecha máxima del plazo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio se deberá ejecutar de acuerdo a los Términos de Referencia, la normativa en contrataciones y demás normas tecnicas de la especialidad vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,B Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, con lo cual se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,B Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad asumirá costos por contingenicas relacionados a daños de los equipos del contratista, previo informe del área de informática en donde se determine dicha responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como aumentos de megas permanentes o traslado externo o internos a demanda no contempladas en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.C Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los adicionales y reducciones de darse, se ejecutaran en cumplimiento del artículo 157º del Reglamento de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención o de la comunicación formal por algún medio fehaciente demostrable documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 44
Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), el área de informática evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el área usuaria ha visto por conveniente incorporar otras penalidades a fin de garantizar que el servicio se ejecute de acuerdo a los términos de referencia y se cumpla la finalidad publica de la contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos ¿ En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 22 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que nuestra Entidad busca garantizar la seguridad de las personas en todo momento, más aun si desarrollaran actividades que pongan en peligro su integridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CLAU 10 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la clausula 10 o CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO que se encuentra en la página 39 de las bases, es una cláusula de la proforma del contrato que las propias bases estandar lo han establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CLAU 18 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del princio de Equidad, la Entidad mantiene lo establecido en las bases administrativas respecto a la solución de controversias, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que como infraestructura estratégica solo se deba contar con backbone con anillos redundantes en Lima, ya que el servicio se dará de manera local y no en provincias. En virtud de lo establecido en las Bases Estándar, la cual precisa lo siguiente: ¿[CONSIGNAR SOLO LA INFRAESTRUCTURA CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITAD].

Al respecto, advertimos que denegar la referida solicitud conllevaría una manifiesta vulneración de los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, debido a que limita la participación de la mayor cantidad de proveedores al procedimiento de selección pues exigiría acreditar un requisito innecesario y contrario a las Bases Estándar, lo cual involucraría que la prestación sea ejecutado por un único proveedor, lo cual es ajeno a realidad del actual mercado de servicios de telecomunicaciones, ya que la prestación del mismo conlleva la ejecución de diversas prestaciones no esenciales y secundarias.

Por lo antes señalado, solicitamos que se precise que se solo se deba contar con backbone con anillos redundantes en Lima, en atención a lo establecido en las Bases Estándar, a los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, a fin de evitar una posible nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.2 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al backbone.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Responsabilidades del cliente: Provisión e implementación de materiales diversos como ODF de rack o pared, cables jumper de

fibra, cable jumper UTP y ductos flexibles corrugados, necesarios para la correcta puesta en servicio de la WAN.

Cableado y conectorización de tierra eléctrica, desde cada equipo de comunicaciones provisto,

hacia la plancha o varilla de cobre disponible.

#### Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que brindara las facilidades que sean necesarias para las labores indicadas, ya que estos puntos no los mencionan en el tdr.

#### puntos a confirmar:

- \*Tomacorrientes
- \*Energía Estabilizada
- \*Patch Panel
- \*Patch cords

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.K.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El texto de la consulta, no obra en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

<sup>\*</sup>Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

En las bases dice:

El servicio birndado sobre una red MPLS.

Para permitir la participación igualitaria de los postores y haya más diversificación, se solicita a la entidad, considerar y confirmar que podrán suministrar el servicio usando Protocolo de Red y/o tecnologia MPLS Y/o Metro Ethernet. Se hace mención que la tecnología Metro Ethernet soporta protocolos de calidad de servicio y protocolos de red IPV4 e IPV6, además no impide, no degrada, no disminuye y/o no atenta al performance, ni al servicio que la institución desea arrendar, por el contrario, ofrece mejores beneficios ya que es una tecnología más actualizada la cual trabaja a altas velocidades, además es denominada multiservicio ya que soporta una gama de servicios, aplicaciones, etc.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.K.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la red MPLS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar qualquier manipulacion por la entidad y propicie a alguna desconfiguracion y desastre proporcionada por la misma entidad que ocasiona alguna roptura de fibra, esta sera asumida por la misma entidad con costo de la reparacion y configuracion.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6,F Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que cualquier manipulacion por la entidad que propicie a alguna desconfiguracion y desastre proporcionada por la misma entidad que ocasiona alguna roptura de fibra, esta sera asumida por la DREC previa evaluación del área de sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que se brindara puerto rj45 para la conexión de los equipos hacia el SW de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.H Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad brindara puerto rj45 para la conexión de los equipos hacia el SW de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 17:45:38

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

. El plazo de implementación será de 35 días a partir de la firma de contrato.

#### CONSULTA:

Con el fin de garantizar la pluralidad y permitir la libre participación de demás postores solicitamos a La Entidad considerar un plazo de implementación de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la instalación del servicio, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR es de tan sólo trainta y cinco (35) días calendarios.

Adicionalmente La Entidad no estaría teniendo en consideración que actualmente existe una escasez de materia prima para la fabricación de componentes de red tales como router, Firewall, etc por lo que los proveedores debido a la demanda mundial han aumentado los tiempos de entrega de los mismos.

También no se estaría considerando los tiempo para las actividades de implementación las importaciones de los equiposcomponentes que debido al Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al COVID19 impactan en la disponibilidad de estos, también podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, también, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable de 90 días calendario para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12 Literal: 12 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al plazo de implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En las bases indica:

- a) 01 interface WAN 1Gbps con indicadores luminosos.
- b) 01 interface LAN 1Gbps con indicadores luminosos.
- c) Las interfaces LAN y WAN deben ser independientes.
- d) Soportar DHCP que permita proporcionar los parámetros de configuración para las computadoras de la Institución Educativa.

#### CONSULTA:

Se solicita a la entidad confirmar el router que se requiere debe ser Flash y/o NAND y de cuanto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el punto 8.1 no se indica nada materia de la consulta. Señirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :17:45:38

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que los traslados externos van a depender de una factibilidad tecnica con la que cuente en ese momento el proveedor. Asi mismo, los traslados externos y/o internos van a conllevar a una cotizacion previa y a una adenda al contratro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.F Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los traslados externos y/o internos van a conllevar a una cotización previa y a una adenda al contratro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :21:48:57

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

Según las bases administrativas se indica lo siguiente:

En caso de desastres naturales, el proveedor será responsable de asumir el costo del suministro de los equipos, instalación y puesta en operatividad del servicio contratado, sin costo alguno para la DREC considerando que el proveedor es responsable de brindar el servicio.

Al respecto precisamos lo siguiente:

En relación con la solicitud de asumir costos en caso de desastres naturales, como se menciona en la Ley y Reglamento de contrataciones con el Estado. Los desastres naturales son considerados hechos fortuitos que eximen a las partes contratantes de sus obligaciones contractuales.

Esta disposición legal se basa en el principio de que los desastres naturales son eventos imprevisibles e inevitables, que escapan al control de las partes contratantes. Por lo tanto, cualquier cláusula u obligacion contractual que pretenda transferir la responsabilidad de estos eventos a una de las partes resulta nula, ya que va en contra de lo que establece la regulacion vigente.

Es importante destacar que esta normativa tiene como objetivo proteger los derechos e intereses de ambas partes en un contrato, evitando que situaciones fuera de su control afecten de manera injusta sus obligaciones contractuales. Asimismo, esta protección busca fomentar la estabilidad y la seguridad jurídica en las relaciones comerciales.

Por lo tanto, cualquier intento de hacer cumplir una cláusula que contradiga esta normativa sería contrario a la ley y podría dar nulidad del presente procedimiento de selección.

En ese sentido, solicitados suprimir en este extremo, lo indicado en el literal f correspondiente al numeral 6 ¿ Descripción técnica del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: f Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 142. Plazo de Ejecucion Contractual

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a los costos que se generen por desastres naturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :21:48:57

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

En relacion con el anexo 01 donde se detalla las sedes a implementar el servicio, solicitamos que en la etapa de integracion de bases, se puedan detallar las las coordenadas geográficas de las sedes donde se llevará a cabo dicho servicio.

La obtención de estas coordenadas es fundamental para garantizar una planificación adecuada de las rutas de instalación, la asignación de recursos y la coordinación logística necesaria para llevar a cabo esta tarea de manera eficaz. Además, contar con esta información nos permitirá realizar un seguimiento detallado de las actividades y garantizar la cobertura completa de las instituciones educativas dentro de la jurisdicción mencionada

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a las direcciones de las Instituciones Educativas del Anexo 01 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

# Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad ante la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20467534026 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: -Página: 14 Numeral: 1.8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la ausencia de facilidades de acceso dará lugar a la suspensión del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la presentación de ofertas se solicita que el postor presente los documentos mencionados en el numeral 2.2.1 de la sección especifica, la misma que incluye los requisitos de calificación de las Bases Integradas, quedando de esta manera absuelta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

En el citado numeral se indica la dirección física en la que el contratista deberá presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

Al respecto, a efectos de evitar desplazamientos innecesarios, dado que en la actualidad las comunicaciones pueden realizarse de manera virtual, solicitamos a la Entidad sirva precisar una dirección de correo electrónico o mesa de partes virtual para efectuar la presentación de la documentación solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos para el perfeccionamiento del contrato tambien pueden ser enviados por la mesa de partes virtual de la DRE Callao (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/); sin embargo, la Garantía de Fiel Cumplimiento obligatoriamente deberá ser presentada por la mesa de parte física en el plazo de ley, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO Entidad convocante:

AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, Descripción del objeto :

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : Ruc/código: 20467534026 21/03/2024

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 2.6 Literal: -Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

# Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como aumento o disminución de las tasas de transmisión, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: c Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los adicionales y reducciones de darse, se ejecutaran en cumplimiento del artículo 157º del Reglamento de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como aumento del ancho de banda, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: d Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los adicionales y reducciones de darse, se ejecutaran en cumplimiento del artículo 157º del Reglamento de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: f Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales com incremento hasta el 100% de ancho de banda, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los adicionales y reducciones de darse, se ejecutaran en cumplimiento del artículo 157º del Reglamento de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención o de la comunicación formal por algún medio fehaciente demostrable documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

# Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 73

# Consulta/Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que la indicación: ¿debe indicar un número telefónico, un correo electrónico y numero telefónico 0800¿ deberá ser entregado junto con los documentos requeridos en el numeral 2.3 Requisitos para

Perfeccionar el Contrato,

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: c Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el número telefónico, el correo electrónico y numero telefónico 0800 deberá ser entregado junto con los documentos requeridos en el numeral 2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 74 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al porcentaje de disponibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR.

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 75
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: 2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 76
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 21 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto:
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de conectividad a internet, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 22 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que nuestra Entidad busca garantizar la seguridad de las personas en todo momento, más aun si desarrollaran actividades que pongan en peligro su integridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave en el ejercicio del cargo de "Jefe de proyecto o encargado de proyectos de telecomunicaciones o coordinador de proyectos" en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con los mismos cargos requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado "Personal Clave".

Ello en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; además que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el literal B4 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada / Concurso Público, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establece lo siguiente: "Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases."

En consecuencia, solicitamos modificar el requerimiento materia de observación, de modo que se establezca que los postores deberán acreditar o sustentar la experiencia del Personal Clave en el cumplimiento de funciones iguales o similares a las que se realizarán, con independencia de la denominación del cargo que ocupe el Personal Clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: b.4 Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019- OSCE/C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a los requisitos de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CLAU18 Literal: Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del princio de Equidad, la Entidad mantiene lo establecido en las bases administrativas respecto a la solución de controversias, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20467534026 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 81 Consulta/Observación:

Solicitamos a La Entidad confirmar que el medio de transmisión a utilizar para la entrega del servicio de internet será fibra óptica, en todo su recorrido desde el Nodo/PoP más cercano del Contratista hasta cada Institución Educativa del ANEXO 01. Se requiere la precisión de este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: D Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a los requisitos de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Para efectos de precisión, solicitamos a La Entidad indicar cuál es el ancho de banda (BW) que como mínimo debe soportar el equipo router que implementará El Contratista. Se hace esta consulta en base al requerimiento e) en donde indican que podrían solicitar una redistribución de ancho de banda en otra IE o varias IIEE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: D Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases se indica que el ancho de banda es de 20 Mb. Por tanto el mínimo es 20 Mb.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 83 Consulta/Observación:

1

Sección `¿N° DE ITEM AL QUE CORRESPONDA A CADA INSITUCIÓN¿¿

CONSULTA:

Para efectos de precisión, solicitamos a La Entidad confirmar que en cada locación del ANEXO 01 el Contratista deberá implementar el servicio de internet con un ancho de banda (BW) de 20 Mbps.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: E Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en cada locación del ANEXO 01 el Contratista deberá implementar el servicio de internet con un ancho de banda (BW) de 20 Mbps.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

Sección `¿N° DE ITEM AL QUE CORRESPONDA A CADA INSITUCIÓN¿¿

CONSULTA:

Dado que no se especifica la cantidad de IPv4 públicas a entregar por cada enlace de internet, solicitamos a la Entidad confirmar que quedará a criterio del Contratista la cantidad de IPv4 públicas a entregar a cada IE siempre que se cumpla el propósito específico del requerimiento (permitir la salida a internet a la sede): o en su defecto indicar si se deberán entregar como mínimo un total de cuatro (04) IPv4 u ocho (08) IPv4 públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: E Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se deberá entregar como Mínimo 4 ip publicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación:

Solicitamos a La Entidad precisar si al igual que los enlaces (red del Contratista) los equipos router también deben soportar como mínimo el 100% más del ancho de banda inicial (20 Mbps). Esta consulta está relacionada al requerimiento e) en donde indican que podrían solicitar una redistribución de ancho de banda en otra IE o varias IIEE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: k,3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos router también deben soportar como mínimo el 100% más del ancho de banda inicial (20 Mbps)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 86 Consulta/Observación:

Dice: `¿ Solución de seguridad con filtro web y gestión centralizada INDEPENDIENTE para cada Institución Educativa, ¿¿¿

#### CONSULTA:

Solicitamos a La Entidad precisar lo que debe realizar El Contratista para cumplir con el requerimiento ¿Solución de seguridad con filtro web y gestión centralizada INDEPENDIENTE para cada Institución Educativa;

Esta información es relevante para las configuraciones que tenga que realizar El Contratista para la correcta entrega del servicio que espera la DREC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: k.4 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las características mínimas de que debe tener la solución de seguridad con filtro de contendido son las siguientes:

- a) Debe estar instalada en la red del proveedor o en la nube
- b) Filtrado web en base a categorías mínimo de 50, dentro de las cuales deben estar las siguientes: pornografía, violencia, juegos, chat, armas, descarga de software, host virtuales que actúan como proxies, hacking, apuestas en línea, redes sociales, drogas, o sus denominaciones equivalentes que cumplan con la misma función de las categorías mencionadas.
- c) Debe permitir definir listas negras y blancas.
- d) Reglas en base a segmentos de red.
- e) Debe permitir recategorizar URLs y crear excepciones basadas en dominios y/o URLs específicas y dirección IP de la página de destino.
- f) Debe permitir definir reglas de control de navegación en internet y filtrado de contenidos para la aplicación de políticas por segmento de red, por protocolo, por tipo de archivo, entre otros.
- g) Debe permitir realizar configuraciones personalizables de filtrado, basadas en horarios.
- h) Debe permitir realizar configuraciones personalizables para descarga de actualizaciones del sistema operativo y otras aplicaciones de software como adobe, java, motores antivirus.
- i) Capacidad de redireccionar sitios bloqueados permitiendo mostrar al usuario un mensaje personalizable por cada Institución Educativa.
- j) La solución debe permitir operar en modo transparente para el usuario final, sin que se requiera ninguna configuración en las PCs de la Institución Educativa.

El proveedor debe asegurar que la solución de seguridad con filtro de contenido web no serán vulneradas por ningún usuario. Es responsabilidad del proveedor informar y ejecutar las acciones que considere necesarias que permitan evitar cualquier intento de vulnerabilidad por parte de los usuarios (a nivel de administración o de funcionamiento).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las características mínimas de que debe tener la solución de seguridad con filtro de contendido son las siguientes:

- a) Debe estar instalada en la red del proveedor o en la nube
- b) Filtrado web en base a categorías mínimo de 50, dentro de las cuales deben estar las siguientes: pornografía, violencia, juegos, chat, armas, descarga de software, host virtuales que actúan como proxies, hacking, apuestas en línea, redes sociales, drogas, o sus denominaciones equivalentes que cumplan con la misma función de las categorías mencionadas.
- c) Debe permitir definir listas negras y blancas.
- d) Reglas en base a segmentos de red.
- e) Debe permitir recategorizar URLs y crear excepciones basadas en dominios y/o URLs específicas y dirección IP de la página de destino.
- f) Debe permitir definir reglas de control de navegación en internet y filtrado de contenidos para la aplicación

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

de políticas por segmento de red, por protocolo, por tipo de archivo, entre otros.

g) Debe permitir realizar configuraciones per

Fecha de Impresión:

01/04/2024 06:40

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20467534026 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

Solicitamos a La Entidad confirmar que será El Contratista el único que tenga la gestión/administración de la Solución de seguridad con filtro web y gestión centralizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: k.4 Página: 25 Numeral: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que que será El Contratista el único que tenga la gestión/administración de la Solución de seguridad con filtro web y gestión centralizada, bajo su responsabilidad si esta falla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Observación: Nro. 88 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿Los equipos con los que el contratista proveera el servicio podran ser nuevo o de segundo uso ¿

Al respecto, es crucial resaltar el Principio de Igualdad de Trato. Este principio establece que todos los participantes deben tener las mismas oportunidades y condiciones para competir en un proceso de adquisición. Solicitar equipos router nuevos garantiza que todos los proveedores compitan en igualdad de condiciones, sin ventajas injustas derivadas del uso de equipos usados que puedan estar en desventaja en términos de rendimiento, durabilidad o soporte técnico. Asimismo, esta condicion solo podria cumplirla el actual proveedor del servicio lo cual conllevaria a una evidente transgrecion del Principio de Concurrencia de Proveedores.

Asimismo, el Principio de Competencia se fortalece al requerir equipos router nuevos y con vigencia tecnológica. Al permitir únicamente la participación de proveedores que puedan ofrecer equipos de última generación, se fomenta una competencia más robusta entre ellos, lo que puede traducirse en mejores precios, condiciones y calidad de servicio para la entidad.

Por lo expuesto, se solicita a La Entidad confirmar que los equipos router que se implementarán deben ser nuevos (primer uso) y contar con vigencia tecnológica (no encontrarse en el estado End of Sale/End of Marketing y/o en el estado de End of Life/End of Support y/o End of Service) al momento de la presentación de oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 89 Consulta/Observación:

Dado que los elementos y/o accesorios y/o accesos de los que será responsable El Contratista serán todos los relacionados a la operación de los servicios/soluciones solicitadas en los Términos de Referencia de las Bases, solicitamos a La Entidad confirmar que los siguientes equipos-accesorios-componentes-elementos no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por La Entidad en cada una de las Instituciones Educativas de la DREC donde se solicita la prestación del Servicio de Internet: \*Tomacorrientes, \*Energía Estabilizada, \*Patch Panel, \*UPS \*Patch cords para todos sus equipos de la red LAN, \*Configuración, habilitación de licencias, garantía y soporte de todos sus equipos de la red LAN\*Tendido de cableado eléctrico, \*Pozo a tierra, \*Cualquier trabajo de cableado estructurado (puntos de red), \*Puertos RJ45 disponibles y habilitados en el equipamiento que se conectará (Ejm: switch) con el equipo router que implementará El Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria conviene mantener el texto original de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Observación: Nro. 90 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que el plazo máximo para la Instalación y/o implementación sea de hasta máximo CIENTO VEINTE (120) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, ello debido a que dicho plazo sólo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada en la mayoría de las sedes de La Entidad.

Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia. Por otro lado, no se están considerando las circunstancias actuales generadas por la pandemia y crisis que están ocacionando retraso en la importación de equipos necesarios. En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos. Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC, Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria (que deberá ser de 120 días calendarios, así el proceso se estaría manejando de forma transparente e objetiva), de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al plazo de instalación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 91 Consulta/Observación:

Al respecto, solicitamos considerar que conocer las coordenadas geográficas exactas de las Instituciones Educativas permitirá a los postores realizar una planificación precisa y detallada de los recursos necesarios para la implementación del proyecto. Esto incluye la determinación de la distancia entre las ubicaciones, la topografía del terreno, y otros factores geoespaciales relevantes que pueden afectar la ejecución del proyecto. Asimismo, al contar con información precisa sobre la ubicación de cada institución, los postores pueden identificar la mejor manera de distribuir los recursos disponibles, como el personal, el equipo y los materiales, de manera eficiente. Esto contribuye a minimizar los costos y maximizar la efectividad del proyecto, asegurando que los recursos se asignen de manera óptima según las necesidades específicas de cada ubicación. Por lo expuesto, solicitamos a La Entidad brindar las coordenadas de la ubicación de cada una de las Instituciones Educativas con el fin de realizar un correcto estudio de factibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO01 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a las direcciones de las Instituciones Educativas del Anexo 01 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Observación: Nro. 92 Consulta/Observación:

Observamos que es fundamental garantizar que todos los proveedores tengan la oportunidad de participar en igualdad de condiciones en el proceso de licitación. Al limitar el cumplimiento del requisito a una sola empresa, se restringe la competencia y se afecta la libre concurrencia, lo cual va en contra de los principios fundamentales de una contratación pública justa y transparente. Indicamos ello debido a que la precision de contar con anillos redundantes interdeparmentales con una antigüedad no menor a 5 años SÓLO la cumple la empresa Viettel Peru S.A.C. (Bitel) con lo cual se vulnera el Principio de Competencia y Libre Concurrencia. Exhortamos a La Entidad suprimir el texto citado, o en su defecto considerar el cumplimiento del siguiente requerimiento por parte del Contratista:

Presentar un documento público del OSIPTEL (ejm: Las redes de transporte de fibra óptica, microondas y satelital y su rol para promover la expansión de la cobertura de los servicios públicos de telecomunicaciones: reporte y mapas de c o b e r t u r a ¿ ¿ , p u b l i c a d o e n l a U R L :

https://repositorio.osiptel.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12630/745/49%20DT%20Reporte%20y%20Mapas%20de%20co bertura%20Redes%20de%20Tx%20Fibra%20\_%20MW%20y%20Satelital.pdf?sequence=1&isAllowed=y), en donde se indique que El Contratista cuenta con nodos de fibra óptica en todas las regiones del país.

Finalmente, La Entidad debe ser objetiva y debe tener en cuenta que el servicio solicitado es a nivel local (Callao) y NO a nivel nacional por lo que carece de sustento el alcance del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a los anillos redundantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación:

El presente párrafo establece que los servicios objeto de la convocatoria se prestarán en un plazo de nueve meses o hasta el 31 de diciembre del 2024, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Sin embargo, esta redacción genera imprecisión y dificulta la claridad en cuanto al plazo de prestación del servicio. Es importante resaltar que la falta de un plazo específico en días calendario puede ocasionar ambigüedad y confusiones tanto para la entidad contratante como para los potenciales licitadores. Sin una fecha clara de inicio y duración exacta del servicio, se genera un impedimento en la planificación adecuada de recursos, tiempos y demás gestiones requeridad. Por tanto, es esencial solicitar una confirmación precisa del tiempo de prestación del servicio expresado en días calendario. Por lo expuesto, solicitamos confirmar con exactitud (en días calendarios) el tiempo de prestación y que este iniciará una vez activado el servicio, fecha que se consignará en el Acta de Inicio del Servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al plazo del servicio, teniendo en cuenta que para la presente consulta la normativa de contrataciones a regulado la figura juridica de la reducción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Observación: Nro. 94 Consulta/Observación:

Solicitamos que en atención al principio de transparencia, regulado en el literal c del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se precise que la prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación, lo que no necesariamente coincidirá con la fecha del 31 de diciembre del 2024 prevista en las Bases, pues la normativa de contrataciones del Estado prevé distintas situaciones que pueden extender el procedimiento de selección, tales como la interposición de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, Acciones de Supervisión a pedido de parte y de oficio, declaración de nulidad y nuevas convocatorias, ampliaciones de Plazo Contractual, o cualquier otra circunstancia que afecte la ejecución contractual y la implementación del servicio , siendo que, resulta arbitrario que la Entidad fije una fecha exacta de inicio del servicio, la cual podría ser distinta a la originalmente establecida en las Bases. Siendo que mantener la fecha indicada en las Bases implicaría desconocer el derecho de los participantes y postores de cuestionar la decisión de la Entidad, previsto en los artículos 165, 117 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incurriendo de esa manera en causal de nulidad de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de la implementación del servicio es hasta 35 días y el plazo del suministro del internet es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código: 20467534026 Fecha de envío: 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que se consignará en el Anexo n° 4 será el que se indique en el numeral 1.8.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo que se consignará en el Anexo nº 4 será el que se indique en el numeral 1.8. de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

# Consulta: Nro. 96 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que si el contratista presentara uan Carta Fianza la denominación podría se la siguiente: DE LA ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR, PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 97
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,4 Literal: B Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se requeriran garantias de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 98
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El detalle del precio unitario deberá respetar el formato establecido en el ANEXO 6 de las Bases, incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 99
Consulta/Observación:

Con el fin de evitar desplazamientos innecesarios solicitamos a la entidad consignar un correo electrónico o mesa de partes virtual para el envío de documentación para el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos para el perfeccionamiento del contrato tambien pueden ser enviados por la mesa de partes virtual de la DRE Callao (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/); sin embargo, la Garantía de Fiel Cumplimiento obligatoriamente deberá ser presentada por la mesa de parte física en el plazo de ley, quedando absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 06:40

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 100
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir el correo electrónico al cual se debe remitir los recibos electrónicos de manera mensual por el servicio contratado en la sección del FORMA DE PAGO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Los recibos deberán ser enviados por la mesa de partes virtual de la DRE Callao (https://plataforma.regioncallao.gob.pe/mpv\_drec/#/); con copia a los siguientes correos: javier.gomez@drec.edu.pe; abastecimiento36@gmail.com

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Fecha de envío : 20467534026 21/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 101 Consulta/Observación:

En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (..)"

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: -Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la información a presentar por el contratista para el pago, es el comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿(¿) deberá presentar la estructura de costos¿

Solicitamos a la entidad confirmar si con dicha cita hace referencia al detalle de precios unitarios que solicita el numeral 2.4 literal i) de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: c Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la estructura de costos mencionado en la página 21 de las bases hace referencia al detalle de precios unitarios que solicita el numeral 2.4 literal i) de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 103 Consulta/Observación:

Las bases indican:  $\xi(\xi)$  este tendra 24 horas para efectuar el corte o la activación  $\xi$ 

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo citado será de 24 horas útiles una vez asignado el ticket de atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: f Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto al plazo para el corte o activación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: c Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención o de la comunicación formal por algún medio fehaciente demostrable documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

Solicitamos reformular la penalidade a la que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o perdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Ante lo expuesto, solicitamos confirmar que la citada penalidad se aplicara por incidente que exceda la disponibilidad requerida en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: n1 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 106 Consulta/Observación:

Al respecto, es comprensible que los procedimientos de emisión de cartas o documentos de certificación puedan cambiar con el tiempo. En este caso, advertimos que el NAP Perú ya no emite cartas o documentos de certificación, por lo que es necesario adaptarse a este cambio y aceptar alternativas válidas, como una constancia de membresía activa. La constancia emitida por el NAP Perú evidencia la membresía activa proporciona una garantía suficiente de que el proveedor en cuestión cumple con los requisitos establecidos para formar parte del NAP. Esto demuestra que el proveedor está conectado y participa de manera activa en la red, lo que es fundamental para garantizar la calidad y la continuidad del servicio.

Por lo expuesto, agradecemos confirmar que para acreditar el presente numeral bastara con presentar una carta del NAP Perú donde señale que el proveedor de la Asociación en calidad de operador ISP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la insfraestructura estrategica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 107 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar en caso de presentar el PMP no sea necesario acreditar las horas lectivas debido a que dicho documento no las incluye.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la calificación del personal clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :21/03/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :22:18:32

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la experiencia del po

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria tecnicamente considera mantener el texto original de las bases, respecto a la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DREC/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL EBR,

PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE LA DRE CALLAO.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 22:18:32

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no es necesario presentar la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: